

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 028

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA MODIFICAR LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DEL ACUERDO N° 027 DEL 2021 VIGENCIAS FUTURAS”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En ejercicio de la Autonomía Universitaria reconocida en la Constitución Política y ratificada según Sentencia C-220/97 de la Corte Constitucional, y en uso de sus atribuciones legales, en especial las señaladas en el literal F) del Artículo 20 del Estatuto General de la Universidad y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 29 del Acuerdo 021 del 5 de junio del 2002, *“POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO PRESUPUESTAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”*, establece la ejecución presupuestal bajo la figura de vigencia futura, cuando se presente la necesidad de celebrar contratos cuya ejecución abarque más de un período fiscal y en consecuencia, se afecten apropiaciones de más de una vigencia fiscal; en ese caso, el saldo de los compromisos se asumirá, previa autorización del Consejo Superior, con cargo a vigencias futuras, a solicitud del ordenador del gasto respectivo, por intermedio del Jefe del área financiera o de quien haga sus veces.

Que mediante la Resolución 2268 del 30 de diciembre del 2020, mediante la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Popular del Cesar para la vigencia 2021, en su Parte Tercera, Disposiciones Generales, Literal V: *“DE LAS VIGENCIAS FUTURAS”*, establece en el artículo 20, que el Consejo Superior Universitario, podrá autorizar al rector de la Universidad Popular del Cesar, para asumir compromisos que afecten presupuestos de Vigencias Futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la Vigencia en Curso, el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, y esté consignado en el Plan de Desarrollo respectivo.

Que el proyecto denominado *“Adecuación, renovación, nivelación y actualización del software especializado Aplicativo Academusoft como apoyo a los programas y a la gestión académico- administrativa de la UPC”*, apunta a lograr la actualización, armonización y cohesión de la información Académica, Financiera y de Investigación generada por la Universidad en cada una de sus diferentes

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 028

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA MODIFICAR LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DEL ACUERDO N° 027 DEL 2021 VIGENCIAS FUTURAS”

dependencias y sedes en cumplimiento del cometido estatal, a través de la actualización, modernización del sistema de información académica, administrativa y de Investigación de la Universidad Popular del Cesar.

Que, el Ministerio de Educación Nacional dando continuidad al desarrollo de la estrategia para el fortalecimiento de la Educación Superior pública, y de los recursos adicionales para contribuir al mejoramiento de la calidad de las instituciones de educación superior públicas, a través del Viceministerio de Educación Superior y mediante comunicación del 02 de junio de 2021, da a conocer la asignación de recursos adicionales de inversión para el PFC 2021 y PPO 2021, como un componente del Plan de Fortalecimiento Institucional (PFI) 2020-2022.

Que mediante el Acuerdo 027 del 29 de octubre 2021, el Consejo Superior Universitario autorizó al rector de la Universidad Popular del Cesar a comprometer vigencias futuras, para garantizar financieramente el proyecto denominado “Adecuación, renovación, nivelación y actualización del software especializado Aplicativo Academusoft como apoyo a los programas y a la gestión académico-administrativa de la UPC” el cual tiene una duración, para su implementación, de 12 meses contados a partir de la fecha de adjudicación o de suscripción del respectivo proceso contractual; su costo total está presupuestado en cuantía de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000,00)**, de los cuales se asignaron para la presente vigencia fiscal 2021, el valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000,00)**, equivalentes al 53.33% del costo total; razón por la cual, se hace necesario autorizar al Rector de la Universidad Popular del Cesar la constitución de una vigencia futura para el año 2022 con Recursos de los Aportes para la Financiación, artículo 86 de la ley 30 de 1992 para la vigencia fiscal 2022, por el saldo del valor del proyecto por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000,00)** equivalentes al 46.67% del costo total del proyecto.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 028

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA MODIFICAR LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DEL ACUERDO N° 027 DEL 2021 VIGENCIAS FUTURAS”

Que según Resolución No. 0038 del 19 de enero de 2022, se aprobó el Plan Operativo anual de Inversiones - POAI de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2022, el cual según Resolución 0229 del 01 de febrero de 2022, fue modificado incorporando los Recursos de los Aportes para la Financiación, RECURSOS ESTAMPILLAS PRONACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14 para la vigencia fiscal 2022, por el saldo del valor del proyecto por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.00) equivalentes al 46.67% del costo total del proyecto.

Que según el Manual de Inversión Pública Nacional departamento Nacional de Planeación, (octubre de 2015), existen tres tipos de traslados presupuestales; a saber:

– **Traslados ordinarios.** Es un traslado presupuestal motivado por una justificación técnica y económica en el que se contracreditan los recursos de libre afectación de un proyecto de inversión para acreditarlos a otro.

– **Vigencias expiradas.** Es un traslado municipal que se hace para responder a los compromisos u obligaciones adquiridos por la entidad en una vigencia anterior, con el lleno de los requisitos legales, para la cual no se hubiere constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, o cuando a pesar de haberse constituido, su pago no se hubiese realizado. Es así como se contracreditan recursos de libre afectación para acreditarlos a un nuevo rubro presupuestal identificado con la leyenda “Pasivos exigibles – Vigencias expiradas”.

– **Cambio de fuente.** Es un traslado presupuestal mediante el cual por razones de financiamiento o por cierre de operaciones de crédito se cambia el recurso que financia un proyecto de inversión sin modificar en sus totales los niveles rentísticos del presupuesto de ingresos del PGN. Cuando la operación adelantarse modifica los diferentes renglones rentísticos decretados por el Congreso de la República, corresponde presentar un proyecto de Ley o de

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 028

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA MODIFICAR LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DEL ACUERDO N° 027 DEL 2021 VIGENCIAS FUTURAS”

adelantar la operación por vía administrativa si se encuentra la forma de compensar la operación con otro rubro del presupuesto.

Es una modificación presupuestal mediante la cual por razones de financiamiento se cambia el recurso que respalda una partida presupuestal. Cuando el objeto del gasto no quede identificado con la clasificación establecida, podrán desagregarse los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda pública a nivel de ordinales y los proyectos de inversión a nivel de subproyectos (Artículo 2.8.1.5.1. Desagregación de Gastos).

Los recursos y sus correspondientes códigos de identificación que aparecen con los clasificadores en el decreto de liquidación y sus anexos son de carácter estrictamente informativo, por lo tanto, la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá corregirlos, siempre que no se afecte el presupuesto de ingresos.

Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario cambiar la fuente de financiación de la artículo 86 de la ley 30 de 1992 para la vigencia fiscal 2022 a la RECURSOS ESTAMPILLAS PROUNACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14 para garantizar financieramente el proyecto denominado *“Adecuación, renovación, nivelación y actualización del software especializado Aplicativo Academusoft como apoyo a los programas y a la gestión académico- administrativa de la UPC”* el cual tiene una duración, para su implementación, de 12 meses; con el saldo del valor del proyecto por la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.00)** equivalentes al **46.67%** del costo total del proyecto.

Que en sesión ordinaria del día 30 de diciembre de 2022, en los términos de la normatividad señalada en las consideraciones del presente acto administrativo, el Rector de la Universidad Popular del Cesar solicitó modificar la fuente de financiación del Acuerdo N° 027 del 2021.

En virtud de lo anterior,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 028

FECHA: 30 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR PARA MODIFICAR LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DEL ACUERDO N° 027 DEL 2021 VIGENCIAS FUTURAS”

ACUERDA:

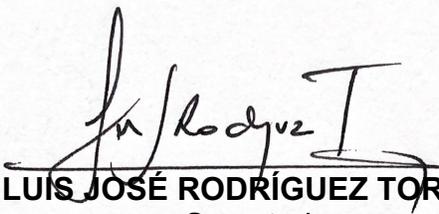
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector de la Universidad Popular del Cesar, para que modifique la fuente de la obligación afectada mediante Acuerdo N° 027 de 2021, provenientes de recursos del los Aportes para la Financiación, RECURSOS ESTAMPILLAS PROUNACIONAL Ley 1697/13 y Decreto 1050/14, de la vigencia fiscal 2022, por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$700.000.000.00)** para amparar el saldo del **46.67%** del proyecto denominado **“Adecuación, renovación, nivelación y actualización del software especializado Aplicativo Academusoft como apoyo a los programas y a la gestión académico- administrativa de la UPC”** viabilizado y aprobado por el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 024 del 9 de septiembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los treinta (30) días del mes de diciembre del 2022


RICARDO MORENO PATIÑO
Presidente


LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
Secretario